

LA GACETA.

DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cts. { San José, domingo 11 de noviembre de 1888. } NUMERO 264.

ADMINISTRACION.

IMPRESA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED.

CALENDARIO.

Noviembre de 1888.

ESTE MES TIENE 30 DÍAS.

Domingo 11.—El Patrocinio de Ntra. Señora.—SAN MARTÍN, ob. y conf. y conf.; santa Mena, mr.; san Valentín, mr.

Lunes 12.—San Martín, papa y mr.; san Rufo, ob.; san Emiliano, presb.—Del Ant. Test.: el profeta Ahas.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

Secretaría de Gracia.

Resolución.

Secretaría de Hacienda.

Acuerdo.

Secretaría de Instrucción Pública.

Acuerdo.

Gobernación.

Informes.—Registro Civil, lista.

Marina.

Movimiento marítimo.

Poder Judicial.

Minuta.

Administración Judicial.

Edictos.

Régimen Municipal.

Anuncios.

SECCION OFICIAL.

SECRETARIA DE GRACIA.

Nº 198.

Palacio Nacional.

San José 10 de noviembre de 1888.

Oído el informe favorable del Supremo Tribunal de Justicia, y de conformidad con el artículo 111 del Código Penal, rebájase al reo Ramón Víctor Peña, la quinta parte de la pena que se le impuso por el crimen de homicidio.—Públicuese.

Rubricado por el señor Designado en ejercicio del Poder Ejecutivo.

El Secretario de Gracia,

JIMÉNEZ.

SECRETARIA DE HACIENDA.

Nº 656.

Palacio Nacional.

San José, 10 de noviembre de 1888.

De conformidad con la ley nº 19 de 27 de junio de 1887, el Primer Designado en ejercicio del Poder Ejecutivo

ACUERDA:

Eximir á la Junta Económica y Directiva de los trabajos de la Iglesia Parroquial de la ciudad de Puntarenas, del pago de derechos de Aduana por los siguientes artículos comprados, para la refacción de dicha Iglesia:

- 100 quintales teja de hierro para el techo.
 - 25 quintales clavos para el mismo.
 - 25 " pintura.
 - 100 galones aceite de linaza; y
 - 75 " aguarrás.
- Públicuese.

Rubricado por el Primer Designado en ejercicio del Poder Ejecutivo.

El Ministro de Hacienda,

FERNÁNDEZ.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA.

Nº 21.

Palacio Nacional.

San José, 10 de noviembre de 1888.

Vista la solicitud de varios vecinos de Santo Domingo, cantón del mismo nombre de la provincia de Heredia, en que piden se reforme el detalle forzoso levantado por la Municipalidad de dicho cantón, para la conclusión del edificio destinado á escuelas, y se exija fianza del actual Tesorero de los fondos escolares, por no haberla rendido conforme á la ley. Oído al señor Gobernador de la provincia de Heredia y á la Junta de Educación respectiva, y

Considerando:

I.—Que fué á la Municipalidad del cantón de Santo Domingo á quien se encomendó seguir la construcción de la casa de enseñanza, por medio de una Junta económica, según resolución número 7 de 7 de marzo del año próximo pasado; cargo que la facultaba igual-

mente para arbitrar los recursos necesarios conforme á la ley;

II.—Que en el caso concreto la Junta de Educación estima justo y equitativo el detalle forzoso impuesto por la Municipalidad;

III.—Que los solicitantes fundan su petición en que en el detalle se han incluido personas pobres y menores de edad; y en ser injustos en cuanto á la calificación de capitales; extremos que no han comprobado; y

IV.—Que conforme á la Ley de Educación Común, artículo 100, los detalles deben objetarse dentro del término de quince días, una vez puesto de manifiesto en lugar público del distrito, cerrando las puertas á impugnaciones ulteriores, vencido ese término.

Por tanto,

SE RESUELVE:

I.—Declarar válido el detalle forzoso impuesto por la Municipalidad del cantón de Santo Domingo á los vecinos de aquella villa, para la conclusión de la casa de enseñanza; y

II.—Que el Tesorero debe rendir garantía bastante, según lo dispuesto por la ley.—Públicuese.

El Ministro de Instrucción Pública,
FERNÁNDEZ.

GOBERNACION.

Nº 298.

Señor Ministro de Gobernación.

Gobernación de la provincia de Heredia.—9 de noviembre de 1888.

Cumpliendo con lo que U. se ha servido ordenarme, tengo el gusto de poner en su conocimiento: que desde el viernes 2 del presente mes hasta hoy, sólo dos personas han pagado en este cantón el peso de capitación junto con el 50 0/0 de multa; en el cantón de Santo Domingo nada se ha recaudado en el mismo tiempo; en el de Santa Bárbara, se han colectado \$ 4-50, correspondientes al centro, \$ 13-50 del distrito de San Pedro y \$ 11-50 del barrio de Jesús. En el de San Rafael se han colectado \$ 11 00 en la misma semana, y en Barba, en igual tiempo \$ 1-00 con la multa del 50 0/0 en el distrito del centro, y \$ 2-00 con igual multa en el de San Pedro.

De hoy en adelante se cobrará á los contribuyentes morosos el peso y la multa con apremio.

Aprovecho esta ocasión para repetirle del señor Ministro atento y seguro servidor,

J. FED. GONZÁLEZ.

Gobernación de la provincia de San José. } 10 de noviembre de 1888.

Señor Secretario de Estado en el despacho de Gobernación.

SEÑOR:

En cumplimiento de su atento oficio nº 5 de 30 de octubre próximo pasado, paso á informarle de las cantidades que han sido colectadas durante la presente semana, correspondiente á la contribución de caminos.

Distrito central (San José) ..	\$ 93-75
„ Guadalupe	157-50
„ Alajuelita	65-50
„ Mojon	36-25
„ San Sebastián	41-25
„ Zapote	3-75
„ San Vicente	127-50
„ Pavas	3-75
„ Mata Redonda	13-75
„ Dos Ríos	87-50
„ San Isidro	36-25
„ Uruca	33-75
„ San Juan	61-25
„ Curridabat	99-75
„ Calle de la Universidad al Zapote	6-00
„ Vía de Desamparados ..	50-00
„ Soledad á María Anguilar	20-00
„ Del Hatillo	49-50
„ Curridabat	6-00

Suma total. . . . \$ 993-00

A los distritos que aun faltan que pagar se han librado las órdenes correspondientes.

Soy de U. attº

servidor.

FRCO. M. FUENTES.

Nº 324.

Señor Ministro de Gobernación.

Gobernación de la comarca de Puntarenas.

9 de noviembre de 1888.

Durante los últimos ocho días se ha pagado en la Tesorería Municipal de este cantón, de la capitación, la suma de \$ 113-00, que se distribuyeron así: del distrito Este de esta ciudad \$ 48; del distrito Oeste, \$ 20; de la Barranca, \$ 18; de la Chacarita, \$ 3; de Chomes, \$ 1; de Corosal, \$ 1; de Lepanto, \$ 1; de Curú \$ 1; de Abangares, \$ 2; de río Grande, \$ 3, de Agujas, \$ 6; de Tambor, \$ 8; y de La Pitahaya, \$ 1.

El señor Jefe Político de Esparta me informa que en aquel cantón no se ha colectado hasta hoy cantidad alguna, no obstante estar requeridos todos los vecinos, debido á que no han recibido los libros talonarios que encargó al efecto; pero cree que el próximo domingo principiará la colectación.

El Agente de Policía de los Que-

mados me comunica que por ausencia del Tesorero auxiliar de aquel barrio, no se ha enterado nada; y con el fin de que tal colectación no sufra demora, le ordené que recibiera él el dinero, llevando una lista de los que paguen y que pasará á la Tesorería Municipal de esta ciudad, en donde debe depositar lo cobrado y se le dará el recibo de cada uno.

Soy del señor Ministro muy atento y seguro servidor,

SALV. JIRÓN.

REGISTRO CENTRAL DEL ESTADO CIVIL

DOCUMENTOS RECIBIDOS EL 9 DE
NOVIEMBRE DE 1888.

PROCEDENCIA.

	Cupones de nacimientos.	Certificaciones de matrimonios.	Notas de defunciones.
Provincia de San José.			
Cantón primero.			
Del Tesorero de la Junta de Caridad	—	—	3
Del Jefe de Paz de Zapote	—	—	1
Cantón segundo.			
Del Jefe Político de Escasú	9	3	1
Cantón quinto.			
Del Jefe Político de Aserri	3	1	1
Provincia de Alajuela.			
Cantón primero.			
Del Agente Principal de Policía de la provincia	—	—	2
Cantón quinto.			
Del Jefe Político de Atenas	—	2	—
Cantón sexto.			
Del Jefe Político del Naranjo	1	3	—
Provincia de Heredia.			
Cantón primero.			
Del Gobernador de la provincia	4	—	—
Cantón tercero.			
Del Jefe Político de Santo Domingo	1	—	—
Comarca de Puntarenas.			
Cantón primero.			
Del Gobernador de la comarca	1	—	—
Comarca de Limón.			
Cantón único.			
Del Agente Principal de Policía de la comarca	—	—	2

San José, 10 de noviembre de 1888.

P. LORÍA.

MARINA.

Puerto de Puntarenas.

8 de noviembre.—A las 4 a. m. de hoy fondeó el vapor N.A. "Starbuck" procedente de San Juan del Sur, con

21 horas de mar, y al mando de su capitán Mc. Lean. Pasajeros: L. Sumaya, E. Alpírez, A. Moreno, Gev. Brumham, L. Adam, E. Basillais, Salv. Gurdían y Carlos Huete. Carga: 239 bultos mercaderías y 6 sacos de correspondencia. Consignado á la Compañía de Agencias.

PODER JUDICIAL.

Sala 2ª de Apelaciones.

9 de noviembre.

1.—Se señalaron las doce del día cinco de diciembre próximo para la vista del juicio ejecutivo seguido por don Enrique Cooper y doña María E. de Cooper contra la sucesión de don Francisco Conejo, por cantidad de pesos.

2.—En la solicitud en que don Rafael Echavarría pide que se reciban unas pruebas referentes á la instrucción que se sigue para averiguar varios hechos punibles que se le atribuyen como Gobernador de la provincia de Guanacaste, se ordenó recibir las pruebas solicitadas, sin perjuicio del curso legal de la causa, y se comisionó para ese efecto al Juez del Crimen de aquella provincia.

3.—En la instrucción que se siguió contra don Hilarión Aguirre, por detención arbitraria, se aprobó el auto de sobreseimiento dictado por el señor Juez del Crimen de esta provincia, en virtud de haber muerto el indiciado.

4.—Se revocó el auto de sobreseimiento dictado por el señor Juez del Crimen de esta provincia, á favor de Petra Solano, á quien se procesa por el delito de amenazas de atentado, por haber mérito suficiente para proceder contra ella; y se mandó devolver la causa al Juez *a quo* para que la continúe y fenezca con arreglo á derecho.

5.—En la causa seguida contra Segundo Macís, por rapto, para mejor proveer, se mandó recibir declaración á la ofendida, y se comisionó con ese objeto al señor Juez del Crimen de la provincia de Alajuela.

6.—Se aprobó el auto de sobreseimiento dictado por el señor Juez del Crimen de esta provincia, en la instrucción seguida contra Baltasar León, por abigeato.

7.—Por haber mérito suficiente para proceder contra Luis Prado y Avendaño, por el delito de amenazas de atentado, se revocó el auto de sobreseimiento dictado por el señor Juez del Crimen de esta provincia, en la causa que se le sigue por el expresado delito, y se ordenó devolver la sumaria al Juez *a quo* para que la continúe y fenezca con arreglo á derecho.

Se dió audiencia al 2º Agente Fiscal en las causas siguientes:

8.—Contra Vicente Fallas, por amenazas de atentado.

9.—Contra Isaias Jiménez, por el mismo delito.

10.—Contra Domingo Montero, por hurto.

Secretaría de la Sala 2ª.—San José, 10 de noviembre de 1888.

ARTURO SÁENZ.

ADMINISTRACION JUDICIAL.

JACINTO TREJOS CASTRO, *Alcalde 1º de la ciudad de Heredia.*

Hace saber: que el señor Pedro Alfaro Rodríguez, mayor de treinta años,

soltero, agricultor y vecino del distrito de San Joaquín de este cantón, se ha presentado justificando la posesión y en solicitud de título posesorio de la finca siguiente:—Potrero de cincuenta y dos áreas, cuarenta y una centiáreas y setenta y dos decímetros cuadrados, de superficie quebrada, figura larga, cultivado de pastos, situado en el barrio de San Joaquín, distrito sétimo del cantón primero de esta provincia; linderos: Norte, propiedad de Esteban Barrantes y Josefa Arias, calle pública en medio; Sur, ídem de Alejo y Manuel Acosta y Nicolás González, Quebrada Seca en medio; Este, ídem de la testamentaria de Agustín Campos; y Oeste, ídem de Nicolás González. Está libre de gravámenes; la hubo el solicitante por compra que de ella hizo á Leandro Quesada, y vale cien pesos. Se hace esta publicación para que las personas que se crean con algún derecho, se presenten á deducirlo dentro del término de treinta días, que al efecto se les designa.

Alcaldía 1ª de la ciudad de Heredia.—26 de octubre de 1888.

JACINTO TREJOS C.

Agapito Zumbado,
Secretario.

3—1

Para que ejerciten su derecho dentro de treinta días, se hace saber á quienes interese, que la señora María Gerarda Rodríguez Vega, mayor de edad, casada, de oficio doméstico y de este vecindario, se ha presentado solicitando información de posesión de la finca siguiente:—Terreno de agricultura, plano, sito en el barrio de San Rafael de esta ciudad, distrito segundo, cantón primero de esta provincia, que linda: Norte, terreno de María Rosa Rodríguez; Sur, calle en medio, terreno de Salvador Carbonero y Teresa Castillo; Este, ídem de Francisco Carbonero; y Oeste, ídem de Ramón Alvarado; mide treinta y cuatro áreas, poco más ó menos: no tiene gravamen: lo adquirió por herencia de sus finados padres Manuel José Rodríguez y Fabiana Vega, y vale ochenta pesos.

Juzgado 2º constitucional de Alajuela, junio 2º de 1888.

GUILLERMO SOLÓRZANO.

Juan Martínez M.,
Secretario.

3 v. 2.

A las doce del miércoles veinticinco del entrante noviembre y en la puerta principal de esta Alcaldía, se rematarán en el mejor postor las fincas siguientes: 1º Terreno cono de cincuenta y dos áreas, cuarenta y una centiáreas y setenta y dos decímetros cuadrados, de superficie quebrada, dedicado á la agricultura, situado en el barrio de San Juan de Santa Bárbara, distrito quinto del primer cantón de esta provincia, hoy nuevo cantón de la misma, linderos: Norte, calle en medio, propiedad de Evaristo Murillo; Sur, ídem de Florencio Alfaro y Evaristo Ugalde, Este, ídem de Miguel Alfaro; y Oeste, ídem de Evaristo Ugalde. Inscrito en el Registro de la Propiedad, partido de Heredia, tomo nonagésimo sexto, folio 379, finca número 6,246 "Oriental" inscripción número dos, valorado en \$ 150-00. 2º Terreno como de setenta y nueve áreas, ochenta y ocho centiáreas y noventa y seis decímetros cuadrados, plano, rectangular, laderoso, y una parte cultivada de caña, otra de pastos y otra dedicada á la agricultura: linderos: Norte, con otra finca de propiedad de esta testamentaria, calle pública en medio; Sur, pro-

piedad de José María Ramos, calle pública en medio; Este, con ídem de Blas Arias, calle pública en medio; y Oeste, también calle pública y el río Segundo en medio, ídem de Juan Bautista Ramos; situado en el barrio de San Joaquín, distrito sétimo del cantón primero de esta provincia; y valorado en \$ 125-00. Estas fincas pertenecen á la testamentaria de Abel Núñez y Zamora, y se venden á solicitud de los interesados en ella para el pago de deudas y costas de la misma. Quien quiera hacer postura, ocurra que se le admitirá siendo arreglada.

Alcaldía 1ª de la ciudad de Heredia, octubre 31 de 1888.

JACINTO TREJOS C.

Agapito Zumbado,
Secretario.

JACINTO TREJOS CASTRO, *Alcalde 1º de la ciudad de Heredia.*

Convoca á los interesados en la mortuoria de las señoras Ramona y María Avendaño y Rodríguez, que fueron mayores de edad, solteras, de ocupación doméstica y vecinas de esta ciudad, para que en junta general que tendrá lugar en este despacho á las doce del día veintisiete del corriente, digan del inventario y avalúo practicados en los bienes pertenecientes á la citada testamentaria y nombren albacea definitivo en la misma.

Alcaldía 1ª de la ciudad de Heredia.—5 de noviembre de 1888.

JACINTO TREJOS C.

Agapito Zumbado,
Secretario.

3—1

Se hace saber á quienes interese: que el señor Patrocínio Picado y Mora, mayor de edad, soltero, agricultor, y de este vecindario, se ha presentado solicitando información para título supletorio de un terreno comprensivo de cuatro hectáreas, diez y nueve áreas, treinta y tres centiáreas y setenta y seis decímetros cuadrados, situado en el barrio de Santiago, distrito tercero de esta villa, cantón segundo de la provincia de Alajuela, de superficie laderosa, de figura cuadrilonga, de sembrar granos, lindante: Norte, calle en medio, propiedad de Clemente Villalobos; Sur, propiedad de José María Castro; Este, propiedad de Rafael Molina; y Oeste, propiedades respectivas de Ramón Villalobos, José María Solís y Cipriano Rodríguez.—En consecuencia, llámense por edicto á los que se crean con derecho al inmueble descrito, para que en el término de treinta días se presenten á legalizarlo.

Alcaldía única.—San Ramón, octubre 15 de 1888.

ALFONSO MORA.

Juan B. Romero,
Srio.

3 v. 3

JACINTO TREJOS CASTRO, *Alcalde 1º de la ciudad de Heredia.*

Hace saber: que el señor Juan Pascual Campos Alvarado, mayor de cuarenta y cinco años, casado, artesano y vecino del distrito de San Pablo de este cantón, se ha presentado justificando la posesión y en solicitud de título posesorio del inmueble siguiente: Terreno como de treinta y cuatro áreas, noventa y cuatro centiáreas y cuarenta y ocho decímetros cuadrados, de superficie quebrada, cultivado de pastos, situado en el distrito de San Pablo, número cuarto, cantón primero de esta provincia; lindante: Norte, calle públi-

ca en medio, con propiedad de Juan Campos: Sur, con ídem de Pablo Salas y Santiago Alvarado, calle pública de por medio: Este, con ídem de Juan Campos; y Oeste, con ídem de Gregoria Alvarado. El referido inmueble está libre de gravámenes; lo hubo el solicitante por compra que hizo á Miguel Alvarado, y vale cien pesos. Se hace esta publicación para que las personas que se crean con algún derecho, se presenten á deducirlo dentro del término de treinta días que al efecto se les designa.

Alcaldía 1ª de la ciudad de Heredia.—26 de octubre de 1888.

JACINTO TEJOS C.

Agapito Zumbado,
Secretario.

3—1

A quienes interese se hace saber: que en esta fecha se ha presentado la señora Daria de Jesús Avila Morales, mayor de edad, casada, de oficio doméstico y de este vecindario, solicitando información para la inscripción de la finca que se describe así: terreno de agricultura, de superficie plana, situado en el barrio de San José de esta ciudad, primer distrito del 1er. cantón de esta provincia; y lindante: Norte, Sur y Oeste, con propiedad de Juan Palma; y Este, con ídem de heredero de Roque Avila; mide tres áreas, catorce centiáreas y cincuenta decímetros cuadrados, no tiene gravamen y lo hubo por herencia de su señora madre Aurora Morales, vale treinta pesos.—En consecuencia, se previene á todos los que tengan algún derecho que deducir, se presenten dentro del término de treinta días que al efecto se les señala.

Alcaldía 1ª—Alajuela, mayo veintiocho de mil ochocientos ochenta y ocho.

C. GUERRA.

Leonte Castro,
Pro-Srio.

3. v. 1

A quienes interese, se hace saber: que en esta fecha, se ha presentado la señora Jerónima Carranza Oses, mayor de edad, soltera, de oficio doméstico y de este vecindario, solicitando información para la inscripción de la finca que se describe así: terreno de agricultura, plano, sito en el barrio de San José de esta ciudad, distrito y cantón primero de esta provincia, lindante: Norte, calle en medio, terreno de Trinidad Carranza: Sur, terreno de la mortoria de Carmen Jiménez: Este, terreno de Trinidad Carranza; y Oeste, ídem de herederos de Bernardina Cascaente; mide treinta áreas, noventa y cuatro centiáreas y ocho decímetros cuadrados no tiene gravamen y lo adquirió por donación que le hizo su señora madre María del Carmen Oses y vale hoy cincuenta pesos. En consecuencia se previene á todos los que tengan que deducir algún derecho, lo verifiquen dentro de treinta días que al efecto se les señalan.

Alcaldía 1ª—Alajuela, mayo 28 de 1888.

C. GUERRA.

Leonte Castro,
Pro-Srio.

3. v. 1

A quienes interese se hace saber: que en esta fecha se ha presentado el señor Trinidad Carranza y Oses, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, solicitando información para la inscripción de la finca que se describe así: terreno de potrero y breñas de superficie plana y quebrada, sito en el barrio de San José de esta ciudad, distrito y cantón primero de esta provincia, linda: Norte, con propiedad de Juan Romualdo Sancho y de herederos de Cayetano Cruz: Sur, calle pública en medio, propiedad de Jerónima Carranza: Este, ídem de Francisca Ruiz; y Oeste, ídem de herederos de Simón Elizondo; mide dos hectáreas, sesenta y dos áreas, ocho centiáreas y sesenta decímetros cuadrados; no tiene gravamen, lo adquirió por compra á su señora madre María del Carmen Oses; y vale doscientos cincuenta pesos.—En consecuencia se previene á todos los que tengan algún derecho que deducir, lo verifiquen dentro de treinta días que al efecto se les señalan.

Alcaldía 1ª—Alajuela, mayo 28 de 1888.

C. GUERRA.

Leonte Castro,
Pro-Srio.

3 v 1

En ejecución que sigue don Rafael N. Calvo, contra doña Juana Obando Flores, se ha decretado la venta de tres inmuebles; y conforme aparece de autos, y ha manifestado el ejecutante, no están aún inscritas, carecen de gravámenes y se describen así: solar situado en el centro de la villa de la Unión, distrito 1º, cantón 3º de esta provincia, que mide diez y seis metros, setecientos veinte milímetros de frente, y once metros setecientos cuatro milímetros de fondo, cultivado de café, lindante: al Norte, con finca de Nazario Solano: al Sur, con ídem de Francisco Coto: al Este, con el cabildo de la villa; y al Oeste, calle en medio, con casa y solar de Ramón Solís.—Casa construida en en el solar antes dicho, en la parte occidental, compuesta de sala, cuarto y cocina, siendo de adobes, cubierta de teja y madera de cuadro, mide 8 metros, 360 milímetros de frente y 6 de fondo. Y un cafetalito situado en el lugar dicho, comprensivo de diez y siete áreas, cuarenta y siete centiáreas y 24 decímetros cuadrados, lindante: al Norte, con propiedad de Pedro Astorga: al Sur, con ídem de Ramón Arroyes: al Este, calle y río Tiribí en medio, con terreno de los señores Céspedes; y al Oeste, con ídem de Teodoro Sanabria, habiendo calle en medio en el lindero del Norte. Están valuados: el primer inmueble, en quinientos pesos; el segundo como materiales, en trescientos pesos; y el tercero, en doscientos veinticinco pesos; y se han designado las doce del día veintinueve del corriente para practicar el remate en este despacho. Acuda quien quiera hacer propuesta, que se le admitirá.

Juzgado Civil y de Comercio en 1ª Instancia de la provincia de Cartago. 3 de noviembre de 1888.

JOSÉ GREGORIO TREJOS.

Alejandro Zelaya,
Srio.

Cito y emplazo á todas las personas que tengan interés en la mortuoria del señor Patricio Acuña Chinchilla, que fue mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, para que dentro del término de noventa días, contados desde esta fecha, se presenten á hacer uso de sus derechos bajo el apercibimiento de ley. También hago saber que en dicha mortuoria ha sido nombrado albacea provisional, la viuda doña Eustaquia Pacheco Arias, quien, en esta misma fecha, aceptó el cargo y se le discernió conforme á derecho.

Alcaldía 3ª de San José.—6 de noviembre de 1888.

DEMETRIO SANABRIA.

Julio Cordero. Aquileo Fonseca.

Cito y emplazo á las personas que se crean tener derecho alguno en los bienes que á su fallecimiento dejaron los señores Ramón Rojas y Juana Calvo, que fueron mayores de edad, cónyuges, labradores y de este vecindario, cuya mortuoria se tramita en este despacho, para que en el término de noventa días se presenten á legalizarlo.—Igualmente se hace saber: que en esta fecha se ha nombrado albacea provisional de la misma mortuoria, al señor Pedro Calvo, mayor de edad, agricultor y del mismo vecindario, quien aceptó el cargo y prestó el juramento de ley.

Alcaldía 2ª de la ciudad de Cartago, noviembre 9 de 1888.

FRANCISCO Mª PEÑA

José Pacheco. Juan Francisco Rojas.

Cito y emplazo con noventa días de término á todos los interesados en la mortuoria de Gertrudis Herrera Zamora, que fue de cuarenta cinco años de edad, casada, de oficio doméstico y de este vecindario, para que se presenten á deducir sus derechos.—Este término principió á correr desde el día 9 de setiembre último, y esta es tercera publicación.

Alcaldía única de Santa Bárbara, 9 de noviembre de 1888.

FRANCISCO SANABRIA.

Miguel Córdoba,
Secretario.

Hago saber á quienes interese, que en esta Alcaldía se tramita la mortuoria de la señora Ramona Salazar Acuña; y que según edicto publicado en el Diario Oficial número 209, el término de noventa días señalados por la ley, principió el siete de setiembre próximo pasado, para los que tengan derechos que deducir en los bienes dejados por dicha causante.—Si en el que falta que vencer aun no comparecieron, pasará la herencia á quien corresponda.

Alcaldía única.—Naranjo, noviembre 7 de 1888.

SIMÓN GUZMÁN.

Rafael Rodríguez M.,
Secretario.

Por tercera vez y con el término de treinta días, cito á todas las personas que se crean con algún derecho en su calidad de herederos, legatarios ó acreedores, á los bienes dejados por la señora Mónica Madrigal, único apellido, que fue mayor de edad, de oficio doméstico, casada y de este vecindario, para que se presenten á legalizarlos en el término señalado.—Advirtiendo que el primer edicto fue publicado en el Diario Oficial número 193 de 19 de agosto del corriente año, y si no se presentaren en este último término pasará la herencia á quien corresponda.

Alcaldía primera del cantón de Escazú, noviembre 8 de 1888.

VICENTE MONTERO V.

J. Ramón Porras. José D. Chaves V.

Con noventa días de término cito á herederos, legatarios y acreedores que tengan derechos que deducir en la mortuoria de Gregoria Vega y Vázquez, que fue mayor de edad, casada de oficio doméstico y de este vecindario, la cual se tramita en mi Juzgado; bajo apercibimiento de que si no lo verifican, pasará la herencia á quien corresponde según la ley,

Alcaldía única de Santa Bárbara, Noviembre 8 de 1888.

FRANCISCO SANABRIA.

Miguel Córdoba,
Secretario.

Cito y emplazo con el término de noventa días á todos los que tengan derechos que deducir en la mortuoria de Marcelino Madrigal Solano, que fue mayor de edad, viudo, artesano y de este vecindario, y á cuyos inventarios he dado principio.—En la misma mortuoria ha tomado posesión de su nombramiento de albacea propietario, previo el juramento de ley, el Licenciado don José Antonio Castro Solera.

Juzgado 2º constitucional de Alajuela, octubre 11 de 1888.

N. OCAMPO.

Guillermo Solórzano,
Secretario.

Cito y emplazo con el término de nueve días á todos los herederos, acreedores y legatarios en la mortuoria de Hilario Rojas Alfaro, que fue mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, y á cuyo juicio de inventarios se dió principio desde el diez y siete de febrero de mil ochocientos ochenta y seis, y se continúan tramitando ante mí.—En la misma mortuoria ha tomado posesión de su nombramiento de albacea testamentario, previo el juramento de ley, la señora María Canuta Arias Ramírez.

Juzgado 2º constitucional de Alajuela.—Noviembre 2 de 1888.

N. OCAMPO.

Guillermo Solórzano,
Secretario.

Cito y emplazo con el término de noventa días á los acreedores, herederos y legatarios que tengan derechos que deducir en la mortuoria del señor Juan González Quesada, que fue mayor de edad, casado agricultor y de este vecindario, para que se presenten á hacer uso de ellos, bajo la pena de que si no lo verifican, pasará la herencia á quien corresponda.—En la misma mortuoria tomó posesión de su nombramiento de albacea propietaria, previo el juramento de ley y á las once de la mañana de este día, la señora Francisca Herrera González.

Juzgado 2º constitucional de Alajuela.—Agosto 8 de 1888.

N. OCAMPO.

Guillermo Solórzano,
Secretario.

Ante esta autoridad se ha presentado el señor Manuel Cervantes Méndez, mayor de cincuenta años, casado, agricultor y vecino del barrio de la Concepción de esta villa, justificando posesión de la finca siguiente: terreno de agricultura, que mide sesenta y nueve áreas, ochenta y ocho centiáreas y noventa y seis decímetros cuadrados, sito en el punto llamado la "Granadilla", barrio de San Ramón de esta villa, distrito primero, cantón tercero de la provincia de Cartago, lindante: al Norte y Este, terreno de Camilo Cordero: al Sur, ídem del petente; y al Oeste, ídem de Manuel Granados, calle en medio. Este terreno lo hubo por compra á los señores Santiago, Juan y Jesús Cubero, no tiene ningún gravamen ni carga real, y vale doscientos pesos. Se señala el término de treinta días á las personas que pudieren tener algún derecho en el inmueble descrito, para que se presenten dentro del término citado.

Alcaldía única.—Unión, 8 de noviembre de 1888.

FERNANDO SANABRIA

Franco Vargas O.,
Srio.

3:—1.

Cítase y emplázase por tercera vez á todos los interesados en la mortuoria de Nereo Espinosa, para que se presenten á hacer valer sus derechos en el término de 90 días que comensaron á contarse desde el día 4 de setiembre próximo pasado, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican.

Juzgado civil en 1ª Instancia de la provincia de San José.—10 de noviembre de 1888

MARCELO BRENES.

Antonio Zelaya,
Srio.

JACINTO TREJOS CASTRO, Alcalde 1º de la ciudad de Heredia.

Convoca á una junta general á los interesados en la mortuoria del señor Fulgencio Esquivel y Chaves, para que á las doce del día veintiuno del corriente mes, se presenten en este Juzgado con el objeto de que procedan al examen de los inventarios practicados en los bienes de dicha mortuoria, y al avalúo dado á ellos.

Alcaldía 1ª de la ciudad de Heredia.—9 de noviembre de 1888.

JACINTO TREJOS C.

Agapito Zumbado,
Secretario.

3—1

A las doce del día tres de diciembre próximo entrante, se rematará en pública subasta, en la puerta de esta oficina, un lote de terreno de la legua de Orosi, del Municipio de este cantón, distrito cuarto, cantón segundo de la provincia de Cartago, inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo sexagésimo primero, folio diez y nueve, finca número tres mil setecientos setenta y nueve, "Oriental," inscripción número uno; cuyo lote de terreno que forma parte de dicha legua, está en montes y se encuentra situado en el punto denominado "Cachí," lindante: al Norte, con terreno de Juan Rodríguez; Sur, ídem de Francisco Valerín; Este, quebrada en medio, ídem de Juan Chavarria y Alejo Chinchilla; y Oeste, ídem del mismo Francisco Valerín; constante de cinco hectáreas, ochenta áreas y veinte centiáreas; y valorado en ochenta y cinco pesos.—se vende á pedimento del señor Regidor Fiscal de este cantón, don Santiago Jiménez Salazar, con el objeto de que ingrese su valor al fondo correspondiente.

Alcaldía única.—Paraiso, noviembre 5 de 1888.

DIEGO CORRALES.

Grego Sáenz. Vicente Rojas.
3--2

María Antonia Gómez Román, mayor de edad, casada, de oficio doméstico y de este vecindario, se ha presentado solicitando justificación de posesión de la finca siguiente:—Solar situado en el distrito primero de esta ciudad, comprensivo de dos áreas, treinta y seis centiáreas y veintidós decímetros cuadrados, lindante: Norte, casa de José Oreamuno; Sur, propiedad de la sucesión de Simón Marín; Este, propiedad de Miguel Brenes; y Oeste, calle en medio, ídem de Nicolás Casasola.—No tiene gravamen ni carga real alguna; vale doscientos pesos, y la hubo por herencia de su finada madre Braulia Román.—Quien se creyere con derecho al inmueble descrito, preséntese á legalizarlo en el término de treinta días,

Juzgado primero. — Cartago, 5 de noviembre de 1888.

JOAQUÍN OREAMUNO.

F. Meneses. Juan Luna Quirós.

3—2

En esta Alcaldía se sigue información para justificar posesión en nombre propio, de parte de Ramón Quirós, sin otro apellido, mayor de cuarenta años, casado agricultor y de este vecindario, de un terreno que mide cuatro hectáreas, poco más ó menos, accidentado, parte de potrero y parte de café, sito en San Isidro, barrio de Concepción, distrito cuarto, cantón primero de esta provincia. Linderos: Norte, río Tambor en medio, terreno de Trinidad Artavia; Sur, ídem de Alejo Alvarez; Este, ídem de Policarpo García y de José María Pereira; y Oeste, ídem de herederos de Anastasio Artavia, río Tambor en medio; habido por compra á José María Pereira, libre de gravamen y poseído por más de quince años. Su valor: doscientos cincuenta pesos. Si alguno ó algunos tuvieren interés, pueden hacer uso de sus derechos dentro de treinta días.

Juzgado 2º constitucional de Alajuela.—Octubre 30 de 1888.

N. OCAMPO.

José Rafael Ugalde. C. Guerra.
3 v. 2

Desde las once de la mañana del día veinticuatro de los corrientes, se declaró abierta la sucesión del señor Presbítero don Cornelio Peralta Echavarría, que fué de este vecindario, para que las personas que tengan algún derecho que deducir, se presenten á verificarlo dentro del término de noventa días.—También doña María Josefa Peralta Loaiza, mayor de edad, viuda, de oficio doméstico y de este vecindario, ha aceptado y jurado á las nueve de la mañana de hoy, el cargo de albacea testamentario que se le discernió en la forma de ley.

Juzgado civil y de comercio en 1ª instancia de la provincia de Cartago, octubre 29 de 1888.

JOSÉ GREGORIO TREJOS.

Alejandro Zelaya,
Secretario.
3 v. 2.

A las doce del día veintisiete del corriente, se rematarán en la puerta principal del Palacio Municipal de esta ciudad, un derecho de veinticuatro pesos, proporcional á la cantidad de cuatrocientos pesos en la finca inscrita en el Registro de la Propiedad, partido de Alajuela, tomo doscientos cincuenta y ocho, folio sesenta y siete, número diez y seis mil novecientos siete, asiento uno, que consiste en una casa de habitación, media agua, y sus dependencias, ubicada en un solar plano, cultivado de café, sitos al Norte de la plaza principal de esta ciudad, distrito y cantón primero de esta provincia, lindante: Norte, terreno de Gabriel Ugalde; Sur, calle en medio, ídem de Vicenta Sibaja y Jesús Sánchez; Este, ídem de Rafael Flores; y Oeste, ídem de Saturnino Solano; miden, la casa diez y nueve metros y diez y nueve milímetros de frente, por seis metros y seiscientos ochenta y ocho milímetros de fondo; y el solar mide el mismo frente de la casa por cuarenta y un metros, y ocho decímetros de fondo: es de figura cuadrilonga; y no tiene gravamen. Este derecho pertenece á la mortuoria de Alejo López Quesada, y se vende para pagar las costas de la misma mortuoria.

Quien quisiere hacer postura ocurra.

Juzgado 2º constitucional de la provincia de Alajuela, noviembre 8 de 1888.

N. OCAMPO.

Guillermo Solórzano.

Secretario.

3. v. 1.

Con 90 días de término, que empezaron á correr el 23 de agosto próximo pasado, cito y emplazo á todos los que tengan derechos que deducir en la mortuoria de la finada Damiana Rodríguez Bolaños, que fué mayor de cincuenta años, soltera, de oficios domésticos y de este vecindario, para que en el término dicho se presenten á hacerlos valer, advirtiéndoles de que si no lo verifican, pasará la herencia á quien corresponda.

Juzgado único.—Santo Domingo, 28 de setiembre de 1888.

ALVINO VILLALOBOS.

Elías R. Bolaños,
Srio.

3 v. 2

Carmen Méndez Solano, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, se ha presentado solicitando justificación de posesión de las fincas siguientes: Primera: casa y solar situados en el pueblo de Cot, distrito cuarto de este cantón, lindante: Nor-

te, propiedad de Marcos Méndez; Sur, ídem de Manuel Orozco, calle en medio: Este, calle en medio, ídem de María de Jesús Carpio; y Oeste, calle en medio, ídem de Ramón Méndez; miden: la casa, que es de bahareque, madera redonda y cubierta de teja, cinco metros frente por tres metros de fondo, y el solar, diez y siete áreas, cuarenta y siete centiáreas y veinticuatro decímetros cuadrados. Segunda: un solar situado como la finca anterior, lindante: Norte, calle en medio, propiedad de Rafael Pérez; Sur, ídem de José Bogarín; Este, ídem de José Antonio Calvo; y Oeste, ídem de Mercedes Valerín, calle en medio; mide diez y siete áreas, cuarenta y siete centiáreas y veinticuatro decímetros cuadrados. Tercera: otro solar situado como las fincas anteriores, lindante: Norte, propiedad de Rafael Carpio, calle en medio; Sur, con propiedad del pendiente, Carmen Méndez Solano; Este, ídem de José Cruz; y Oeste, ídem de Tranquilino Morales. Contiene igual medida que la finca anterior. Las tres fincas, libres de gravamen, valen: cincuenta pesos la primera y veinticinco pesos cada una de las dos siguientes; adquiridas: la primera, por compra al finado Luz Pérez; la segunda, por compra á Juana Rivera, finada; y la tercera, por compra á Nicolás Méndez y Joaquina Solano, finados. Quien se creyere con derecho á los inmuebles descritos, preséntese á legalizarlo en el término de treinta días.

Juzgado 1º.—Cartago, 17 de setiembre de 1888.

JOAQUÍN OREAMUNO.

F. Meneses.—Juan Luna Quirós.
3:—2.

A las doce del día veintidós del entrante noviembre, se ha de rematar en el mejor postor en la puerta de este Juzgado los bienes siguientes: un lote de terreno situado en el barrio de Candelaria de esta villa de Atenas, cantón quinto de la provincia de Alajuela. Constante el terreno de doce hectáreas, setenta y cinco áreas, noventa y dos centiáreas y cincuenta y cuatro decímetros cuadrados. Bajo los linderos siguientes: Norte, con terrenos propios, Río Grande de por medio. Sur, con ídem de Rafaela Venancia Hernández. Este, con ídem de Juan López; y al Oeste, con ídem de Juan Venegas. Valorado este lote á razón de diez pesos tres manzanas ó sean dos hectáreas, nueve áreas y sesenta y seis centiáreas y ochenta y ocho decímetros cuadrados; y el resto de quince manzanas ó su equivalente de diez hectáreas, sesenta y seis áreas, veinticinco centiáreas y sesenta y seis decímetros cuadrados á razón de cinco pesos cada sesenta y nueve áreas, ochenta y ocho centiáreas y noventa y seis decímetros cuadrados, que todo hace la suma de ciento seis pesos veintiocho centavos que el señor Pedro Espinosa Villegas, que fué mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario pagó en la Tesorería por corresponder á la Municipalidad el terreno descrito. El cual está inscrito según documento, en el Registro de la Propiedad, tomo ciento noventa y dos, folio ciento cuarenta y siete, finca número trece mil sesenta y cinco, inscripción número uno. Y se vende de orden de este Juzgado para satisfacer costas y demás disposiciones legales, omitiendo información de estilo por no haber menores en dicha mortuoria y á pedimento de parte. El que quiera hacer postura ocurra, que se admitirá siendo arreglada.

Alcaldía de Atenas, á las doce del día treinta y uno de octubre de mil ochocientos ochenta y ocho.

D. RUIZ.

Eloy Arias,
Srio.

3—2

JOSÉ MARÍA ACOSTA, Juez civil y de comercio en primera instancia de esta provincia, A los herederos é interesados en la mortuoria del señor Judas Corrales y Sáenz, que fué mayor de setenta años de edad, casado

en segundas nupcias, agricultor y vecino del barrio de Piedades de la villa del Naranjo de esta jurisdicción, hace saber que en dicha mortuoria recayó el auto que literalmente dice: "Juzgado de primera instancia. Alajuela, á las ocho de la mañana del día primero de noviembre de mil ochocientos ochenta y ocho. Cítese por edictos á los que tengan interés en la presente mortuoria, y con su resultado y averiguando si hay menores, darles la debida representación y proveer lo conveniente. Nómbrase albacea provisional al cónyuge sobreviviente señora Ramona Vargas y Oses. Comparezca á prestar su aceptación y juramento. José M. Acosta.—Carlos Zamora S., Srio."

Juzgado de primera instancia.—Alajuela, noviembre 1º de 1888.

JOSÉ M. ACOSTA.

Carlos Zamora S.,
Srio.

3 v. 2

A quienes interese, hago saber: que en esta Alcaldía se ha presentado el señor Ramón Rodríguez y Rodríguez, de treinta y cuatro años, casado, agricultor y de este vecindario, como albacea testamentario del señor Casimiro Rodríguez Durán, que fué mayor de sesenta años, casado, agricultor y de este vecindario, pidiendo información supletoria de posesión á nombre de su instituyente, de la finca siguiente: un terreno de superficie ladera, cultivado de pastos y montaña, comprensivo de treinta hectáreas, cinco áreas, veinticinco centiáreas y veintiocho decímetros cuadrados; lindante: Norte, aguas de una quebrada de por medio, terrenos de Antonio y José María Rojas; Sur, terrenos de Juan González y Remigio Vargas; Este, terreno de Pedro Solís; y Oeste, terrenos de Carlos Marín, Domingo Villalobos y la terminación de un camino de interesados que sirve de entrada á esta finca; y ésta la hubo el causante Casimiro Rodríguez Durán, por compra al Supremo Gobierno y á Ramón y Jesús Rodríguez y Rodríguez; está situado en el barrio de la Barranca, distrito tercero de la villa del Naranjo, cantón sexto de la provincia de Alajuela; no tiene ningún gravamen, y vale quinientos pesos. Y se publica esta solicitud para que los que invieren algún derecho que oponer en la finca que se trata de inscribir, se presenten á deducirlo ante esta Alcaldía, dentro del término de treinta días, que al efecto se señala.

Alcaldía única.—Naranjo, 1º de noviembre de 1888.

SIMÓN GUZMÁN.

Rafael Rodríguez M.,
Srio.

3:—2.

MARCELO BRENES, Juez 2º civil en 1ª Instancia de esta provincia,

Convoco á los interesados en la mortuoria del Doctor Carlos R. Lordly á una junta general, que tendrá lugar en este despacho á las dos de la tarde del catorce de este mes, con el objeto de que examinen la cuenta distribución presentada por el albacea.

Juzgado 2º civil en 1ª Instancia.—San José, noviembre 8 de 1888.

MARCELO BRENES.

Antonio Zelaya,
Srio.

3—2

Siguiéndose información en este Juzgado para justificar el derecho de posesión que indica tener el señor José María Solano y Seas, mayor de edad, casado, artesano y de este vecindario, en la finca que en seguida se describirá, se cita con treinta días de término á los interesados desconocidos.—Descripción de la finca: casa de adobes, madera de cuadro, cubierta de teja, de 17 metros de frente y 556 milímetros, y de 5 metros y 16 milímetros de fondo, construida en el solar inscrito bajo el número 14,711 Oriental, inscripción número 2, situado en el distrito tercero de este cantón, de 20 metros y 900 milímetros de frente, y 48 metros y 488 milímetros de fondo, limitado con propiedades de María Marín y Jesús Delgado, al Norte; de Ramón Vargas, al Sur; de Jesús Rivera, al Este; y de Nicolás Cubero, calle en medio, al Oeste.

Juzgado civil y de comercio en 1ª instancia de la provincia de Cartago, noviembre 7 de 1888.

JOSÉ GREGORIO TREJOS.

Alejandro Zelaya,
Secretario.

3 v. 2.

TRIFÓN NARANJO Y ROMÁN, *Alcalde único de Aserri.*

A quienes interese, hago saber: que ante este Juzgado se ha presentado el señor Rosa Amador y Fallas, mayor de cincuenta años, casado, agricultor y vecino de esta villa, solicitando información posesoria de la finca siguiente:—terreno, parte sembrado de caña de azúcar, parte de potrero y parte en montes, constante como de seis hectáreas y noventa y ocho áreas, con una casa de habitación en él ubicada, como de seis metros de largo por cinco de ancho, figura triangular; situada esta finca en esta villa, cantón nuevo sin enumerar aun de la provincia de San José, lindante: al Norte, terreno de Antolino Sandí; al Sur, terreno de Vicente Monje, calle en medio; al Este, terrenos de la comunidad de las montañas llamadas Patarrá; y al Oeste, terrenos del mismo Antolino Sandí y de herederos de Juana Francisca López; sin gravámenes; habida por compra á Valerio López: hace de posesión catorce años; y vale doscientos pesos. Y se publica esta solicitud para que las personas que se crean con derecho á la finca que se trata de inscribir se presenten á legalizarlo dentro de treinta días.

Alcaldía única de Aserri.—7 de noviembre de 1888

TRIFÓN NARANJO.

Isidro Valverde,
Srio.

3 v. 2

JOSÉ MARÍA ACOSTA, *Juez civil y de comercio en primera instancia de la provincia de Alajuela.*

A las señoras Jacinta, Eloisa y María Ledesma Salas, hace saber: que en el juicio sobre reivindicación de una finca, establecido por Luis Chacón contra Lorenzo Salas Elizondo, se ha presentado el escrito que, con su proveído literalmente dice:—"Señor Juez de primera instancia. Luis Chacón Valverde, conocido en autos con el finado Lorenzo Salas Elizondo sobre la entrega y posesión de una finca, ante U. muy respetuoso expongo: que no habiéndose interpuesto contra la sentencia recaída en dicho juicio recurso alguno dentro del término prefijado en el artículo 1026, parte tercera del Código General, á pesar de haber sido publicada en la Gaceta Diario Oficial, número 241 de 16 del mes en curso, la cual acompaño para que, observando las columnas segunda, tercera y cuarta del frente de la segunda foja de ella, se cerciore de mi afirmativa, por el mismo hecho queda firme; y á U. pido que en fuerza de lo que dejo expuesto, y con presencia del artículo 308 del mismo Código en la parte citada, se sirva declarar pasada en autoridad de cosa juzgada la enunciada sentencia; mandarme extender la ejecutoria correspondiente, mandando publicar este escrito con su proveído, como se hizo de la sentencia, por la misma razón que hubo para aquella publicación y no haber otro medio para que pueda llegar á conocimiento de la sucesión del demandado. Es justicia, etc. San José, octubre veintitrés de mil ochocientos ochenta y ocho. Luis Chacón.—Andrés Venegas, abogado." Sigue la razón de recibo, después, el auto que dice:—"Juzgado de primera instancia. Alajuela, á las nueve de la mañana del día veintinueve de octubre de mil ochocientos ochenta y ocho. -- No habiéndose interpuesto recurso alguno contra la anterior sentencia dentro del término que la ley señala, y de conformidad con los artículos 1026, parte tercera del Código General, y 308 del mismo Código, declárase ejecutoriada y pasada en autoridad de cosa juzgada la anterior sentencia, y extiéndase la ejecutoria que se solicita, debiendo publicarse por el Diario Oficial el anterior escrito con este proveído para conocimiento de la sucesión demandada. José M^o Acosta. Carlos Zamora S., Srio."

Dado en la ciudad de Alajuela, á las doce del día treinta de octubre de mil ochocientos ochenta y ocho.

Juzgado de primera instancia.

JOSÉ M^o ACOSTA.

Carlos Zamora S.,
Srio.

3-2

A las doce del día sábado veinticuatro del mes en curso y en el portón exterior del Palacio de Justicia, se rematará en el mejor postor, un derecho en la finca que se describe así: "Casa de dos pisos con el terreno en que está ubicada, situada en el distrito cuarto de la Catedral, de este primer cantón, constante toda la finca de mil ochocientas setenta varas cuadradas, ó sean trece áreas, seis centiáreas, noventa y tres decímetros, cincuenta y cinco centímetros y veinte milímetros cuadrados, entre los siguientes linderos: Norte, propiedad de doña Carmen Mora y Bonilla de Aguilar; Sur, la calle de la Universidad; Este, parte del resto de la finca general que hoy pertenece al Dr. don Daniel Núñez Gutiérrez; y Oeste, calle pública en medio, con el Cuartel Principal, lindando por este viento con propiedad de doña Carmen Mora, en un cuarto Nordeste."—La finca deslindada está inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo ciento treinta y cuatro, folio veintiocho, finca número doce mil trescientos diez y nueve, partido de San José, asiento tres, y el derecho que en ella se vende ha sido valuado por peritos en cinco mil cuarenta pesos, y se vende de orden de este Juzgado, previa información de utilidad y necesidad, á solicitud de don Adán Montes de Oca y Mora, representante legal de la menor señorita Luisa Pérez y Peña, á quien dicho derecho pertenece.

Juzgado civil en 1ª instancia de la provincia de San José.—Noviembre 6 de 1888.

MARCELO BRENES.

Antonio Zelaya,
Srio.

3-2

Para que ejerciten su derecho dentro de treinta días, se hace saber á quienes interese: que los señores María Rosa Rodríguez Vega y Ramón Alvarado Méndez, cónyuges, mayores de edad, de este vecindario, agricultor el varón, y de oficio doméstico la mujer, se han presentado pidiendo información de posesión de las fincas siguientes.—Primera: terreno de agricultura, plano, sito en Santiago del Oeste de esta ciudad, distrito tercero del primer cantón de esta provincia, con una calle de entrada que le pertenece, lindando el terreno: al Norte, propiedad de Nicolás Segura; al Sur, ídem de Rafael Castillo; al Este, ídem de Nicolás Segura y la calle de entrada á esta finca; y al Oeste, ídem de José Arroyo, José Jiménez y Rafael Castillo, linda la calle de entrada; al Norte, terreno de Nicolás Segura; al Sur, ídem de Rafael Castillo; al Este, la finca descrita á que sirve esta calle; y al Oeste, ídem de Nicolás Segura, miden: el terreno, cincuenta y dos áreas, cuarenta y una centiáreas y setenta y dos decímetros cuadrados; y la calle, ochenta y tres metros de largo y seis decímetros, por dos metros, quinientos ocho milímetros de ancho: no tiene gravamen: esta finca la adquirió el segundo, junto con la calle, por herencia de su Sr. padre José del Carmen Alvarado, parte y parte por compra á Rafael Méndez, Rosa y Camila Alvarado, hace treinta y cuatro años, desde cuyo tiempo la posee á nombre propio y como dueño; y vale hoy cien pesos.—Segunda: terreno de agricultura y potrero, y una casa de habitación en él ubicada, sitios en el barrio de San Rafael de esta ciudad, distrito segundo, cantón primero de esta provincia, lindante: al Norte, carretera nacional en medio, terreno de Francisca Solano y Silvestre Castillo; al Sur, terreno de Gerardo Rodríguez; al Este, ídem de Francisco Cambronero; y al Oeste, ídem de Esteban Vega; miden el terreno, cincuenta y dos áreas, cuarenta y una centiáreas y setenta y dos decímetros cuadrados; y la casa cinco metros diez y seis milímetros de frente, por cuatro metros diez y ocho centímetros de fondo, no tiene gravamen: adquirió esta finca la primera, el terreno por herencia de sus finados padres Manuel José Rodríguez y Fabiana Vega; y la casa pertenece á la sociedad conyugal que forman los comparecientes; y la adquirieron por haberla construido á sus expensas: hace veintinueve años que la primera posee el terreno de esta finca á nombre propio y como dueña, y el mismo tiempo hace que la sociedad posee la casa: vale esta finca ciento veinticinco pesos, veinticinco la casa y cien el terreno.

Juzgado 2º constitucional de Alajuela, 29 de junio de 1888.

GUILLERMO SOLÓRZANO.

Juan Martínez M.,
Secretario.

3. v. 2.

Ante esta autoridad se ha presentado la señora María Vega Miranda, mayor de edad, soltera, de oficio doméstico y de este vecindario, solicitando justificación de posesión de las fincas siguientes.—Primera: terreno de caña y agricultura, plano, que linda: Norte, calle en medio, el cementerio de la Iglesia del barrio de San Pedro; Sur, ídem de Vicente Murillo; Este, ídem de Miguel Jiménez, calle en medio; y Oeste, ídem de José Orozco: mide cuarenta y un metros de frente, por diez y seis metros, setenta y dos centímetros de fondo, no tiene gravamen.—Segunda: casa de habitación y terreno en que está ubicada, plano, de caté y agricultura, que linda: Norte, terreno de Ramón Chaves; Sur, terreno de la petente María Vega; Este, ídem de Vicente Murillo; y Oeste, calle en medio, ídem de José María Jiménez, miden: la casa, ocho metros de frente, por cinco de fondo; y el solar diez y seis metros de frente, por cuarenta y uno de fondo, no tiene gravamen.—Las dos fincas referidas están situadas en el centro del barrio de San Pedro de esta ciudad, distrito cuarto, cantón primero de esta provincia, adquirida la primera por compra á Agapito Murillo; y la estima en cincuenta pesos, la segunda por compra á Ramón Bonilla y Nicolás Salas; y la estima en cincuenta pesos.—Y se publica este edicto citando á todos los que crean tener derechos á las fincas referidas para que se presenten á justificarlo, en el término de treinta días, que al efecto se les señala.

Alcaldía 2ª de Alajuela, 28 de agosto de 1888.

N. OCAMPO.

Guillermo Solórzano,
Secretario.

3. v. 2.

A las doce del día veintiuno del corriente se rematará en la puerta principal de este Juzgado el inmueble siguiente:—Una casa de habitación como de ocho varas de frente, ó sean seis metros y ochocientos ochenta y ocho milímetros y doce varas de fondo, ó sean diez metros y treinta y dos milímetros, dividida en tres piezas, con un cañón interior de doce varas de largo, ó sean diez metros y treinta y dos milímetros, y cinco varas de ancho, ó sean cuatro metros y ciento ochenta milímetros, con un zaguán y una cocina, todo el edificio montado en pared de adobes, madera labrada, cubierta una parte de caña, otra de tabla y todo con teja de barro, con sus puertas y ventanas; el frente de la casa se halla montado en horcones, y toda ubicada en un solar de cincuenta varas en cuadro ó sean cuarenta y un metros y ochocientos milímetros en cuadro, de superficie plana, sembrado de caña y café, situado en la tercera manzana al Sur, de la plaza principal de esta ciudad, distrito y cantón primeros de esta provincia, lindante: Norte, casa y solar de Lorenzo Vargas; Sur, ídem de Manuel Luis Campos ó Arias, calle pública en medio; Este, ídem de Francisco Ruiz, hoy de Braulio Morales; calle pública en medio; y Oeste, solar de Reyes Leitón y otro de los herederos de la finada Gertrudis Madrigal; habida por compra en asta pública, en la mortuoria de José María Vindas, inserito en el Registro de la Propiedad, tomo octogésimo octavo, folio ciento quince, finca número cinco mil ochocientos diez y ocho. "Oriental", inscripción número uno, valorada en tres mil pesos \$ 3.000. Esta finca pertenece á la mortuoria del señor Luis Hernández y Es-

quivel y se vende á pedimento de todas las partes por no admitir cómoda división y para cubrir los gastos y mandas del causante. Acuda quien quiera hacer postura que se le admitirá la que haga siendo arreglada.

Juzgado de 1ª instancia Civil y del Crimen de la provincia de Heredia.—Noviembre 1º de 1888.

RAMÓN BUSTAMANTE.

Tranquilino Ulloa,
Srio.

3 v 3

A quienes interese, se hace saber: que en esta fecha se ha presentado la señora Ramona Hernández y Campos, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y vecina de San Antonio de esta villa, quien ha solicitado información para la inscripción de un terreno sin cultivo, situado en San Antonio de esta villa, distrito primero, cantón tercero de la provincia de San José, constante como de diez metros, treinta y dos milímetros de frente, por igual extensión de fondo, lindante: Norte, río de Tiribí; Sur, con propiedad de Juan de Dios Flores, calle real en medio; Este, con ídem de Ramona Hernández; Oeste, el mismo río de "Tiribí;" fué adquirido por compra á José María Quesada, hace más de diez años; y sin ningún gravamen.—Se señalan treinta días para los que tengan algún derecho en el terreno se presenten á esta oficina á legalizarlo.

Alcaldía única.—Desamparados, á 2 de noviembre de 1888.

A LÓPEZ.

Apolinar Monje. José Joaq. Mora J.
3 v. 3.

EZEQUIEL HERRERA, *Juez de lo Contencioso-administrativo,*

Hace saber: que se han presentado ante este Juzgado los señores Santiago Fernández Delgado y Rafael Fernández Varela, por sí y á nombre de sus respectivos hijos menores Avelino Fernández Varela y Gerardo Fernández Montero, los dos primeros mayores de edad, casados, agricultores los segundos, el primero mayor de diez y seis años, soltero, agricultor, y el otro de diez años, escolar y todos vecinos de San Ramón, denunciando dos mil hectáreas de terreno baldío, quinientas para cada uno, situado en las Mesas, jurisdicción de las Cañas de Guanacaste, cantón 4º común y distrito único escolar de dicha provincia de Guanacaste, lindante: al Norte, con el cerro del Pacayal; al Sur, con terreno baldío; al Este, el río Lagartos y terreno baldío; y al Oeste, con el cerro del Castillo y Pozo Azul.

Se publica para que los que tengan alguna oposición que hacer, se presenten á formalizarla dentro de treinta días.

Dado en San José, á las diez de la mañana del día tres de noviembre de mil ochocientos ochenta y ocho.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo.

EZEQUIEL HERRERA.

Urbino Castro,
Prosrío.

3 v. 3

EZEQUIEL HERRERA, *Juez de lo Contencioso-administrativo.*

Hace saber: que ante el Juzgado de su cargo se ha presentado el señor Lavs Samuel Schult y Lundgren, mayor de edad, viudo, mecánico, natural de Suecia y de este vecindario, de-

nunciando hasta quinientas hectáreas de terreno baldío, situado en San Carlos, distrito cuarto, cantón tercero de la provincia de Alajuela, número siete, cantón cuarto escolar de la misma, entre los siguientes linderos: Norte y Este, el río de San Carlos, la milla de éste en medio: Sur, terrenos de don Archibaldo de Montgomery; y al Oeste, con terrenos baldíos. Se publica para que los que tengan alguna oposición que hacer, se presenten á formalizarla dentro del término legal de treinta días.

Dado en San José, á la una y media de la tarde del día seis de noviembre de mil ochocientos ochenta y ocho. Juzgado de lo Contencioso-administrativo.

EZEQUIEL HERRERA.

Urbino Castro,
Prosecretario.

3 v. 3

TRIFÓN NARANJO Y ROMÁN, *Alcalde único de Aserrí.*

A quienes interese hago saber: que ante este Juzgado se ha presentado el señor Fidel Chinchilla y López, mayor de sesenta y dos años, casado, agricultor y vecino de esta villa, solicitando información posesoria de la finca siguiente:—Terreno constante como de seis hectáreas y noventa y ocho áreas, parte de potrero, parte de caña de azúcar y parte en montes, con una casa de habitación en él ubicada, como de seis metros de largo por tres y medio de ancho, construcción de horcones, madera redonda, situada esta finca en esta villa, cantón nuevo sin enumerar aún, de la provincia de San José; lindante: Norte, calle en medio, terrenos de Rafael Zúñiga y Simón Corrales: Sur, terrenos de Salvador Mora y Ramón Monje: Este, terreno de José López; y Oeste, calle en medio, terrenos de Faustino Barbosa y Fermín Sánchez: está libre de gravámenes; fué adquirida así: el terreno por compra á Blas Ulloa, y la casa por construcción á expensas propias: hace de poseerla once años, y vale noventa y cinco pesos.—Y se publica esta solicitud para que los que tengan algún derecho en la finca descrita, se presenten á legalizarlo dentro de treinta días.

Alcaldía única.—Aserrí, 5 de noviembre de 1888.

TRIFÓN NARANJO.

Isidro Valverde,
Secretario.

3 v. 3.

A las doce del día veintisiete de los corrientes y en el portón principal del Palacio Municipal de esta ciudad, se ha de rematar en el mejor postor, la finca siguiente:—Un derecho equivalente á la cantidad de quinientos dos pesos noventa y nueve y tres cuartos de centavos, proporcional á la de mil cuatrocientos ochenta y ocho pesos, en que fué valorada la finca que se describe así:—siete caballerías de tierra, equivalentes á trescientas diez y seis hectáreas, setenta y siete áreas, cuarenta y seis centiáreas y doce decímetros cuadrados, en el punto los Potrerillos, barrio de Piedades, distrito segundo de la villa de San Ramón, cantón segundo de esta provincia, lindante:—al Norte, propiedades del Licenciado don Julián Volio y Cayetano Blanco: al Sur, con tierras baldías y propiedad de Nicolás Rojas: al Este, con ídem de los herederos del finado Pío Alvarado; y al Oeste, con tierras baldías, hoy de don Juan Vicente Acosta y don Moisés Castro. Está inscrita en el Registro de la Propiedad, partido occidental, tomo décimo quinto, folio noventa y nueve, número mil novecientos quince, asientos dos. Son partícipes en el terreno descrito don Alfonso Mora Rodríguez, mayor

de edad, casado, agricultor y vecino de la villa de San Ramón; Juan María, Rafael María, Juan José, Mannel María, Rufino, todos Mora y Rodríguez y Gregoria Pérez y Obando, mayores de edad, agricultores los varones, de oficio doméstico la mujer, y de aquel vecindario de San Ramón. Y se vende este derecho á solicitud de don Alfonso Mora, y de orden de este Juzgado para el pago de deudas y costas. Quien quiera hacer postura, ocurra y se le admitirá siendo arreglada.

Juzgado de 1^a Instancia.—Alajuela, 5 de noviembre de 1888.

JOSÉ M^a ACOSTA.

Carlos Zamora S.,
Secretario.

3—3

JACINTO TREJOS CASTRO, *Alcalde 1^o de la ciudad de Heredia.*

Convoca á todos los interesados en la mortuoria de la señora Cayetana Elizondo, que fué mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y de este vecindario á una junta general que tendrá lugar en este despacho á las doce del día veinticuatro de los corrientes con el objeto de que digan sobre el inventario practicado en los bienes de la referida mortuoria y avalúo dado á los mismos.

Alcaldía 1^a de la ciudad de Heredia.—6 de noviembre de 1888.

JACINTO TREJOS C.

Agapito Zumbado,
Secretario.

3—1

TRIFÓN NARANJO Y ROMÁN, *Alcalde único de Aserrí.*

A quienes interese hago saber: que ante este Juzgado se ha presentado el señor José Hidalgo y Fallas, mayor de cuarenta y cinco años, casado, agricultor y vecino de esta villa, solicitando información posesoria de la finca siguiente:—Terreno sembrado de café; mide setenta áreas, sito en esta villa, cantón nuevo de la provincia de San José, linderos: Norte, calle en medio, terreno de José Chinchilla: Sur, ídem de Rafael Corrales: Este, ídem de Manuel Abarca; y Oeste, río y calle en medio, ídem de Pilar Valverde: sin gravamen: habido por herencia de su finado padre Pedro Hidalgo, hace como treinta años, y vale ciento cincuenta pesos.—Y se publica esta solicitud para que los que tengan algún derecho en la finca descrita, se presenten á legalizarlo dentro de treinta días.

Alcaldía única.—Aserrí, noviembre 5 de 1888.

TRIFÓN NARANJO.

Isidro Valverde,
Secretario.

3 v. 3.

TRIFÓN NARANJO Y ROMÁN, *Alcalde único de Aserrí.*

A quienes interese, hago saber: que ante este Juzgado se ha presentado la señora Manuela Araya, sin otro apellido, mayor de cincuenta años, soltera, de oficio doméstico y vecina de esta villa, pidiendo información posesoria de las fincas siguientes: 1^a—Casa de habitación de cinco metros de frente por tres metros de fondo, y el terreno en que está ubicada, constante de ocho áreas y cuarenta y siete centiáreas, cultivado de café, lindante: al Norte, terreno de doña María Cordero: al Sur, calle en medio, terreno de Telésfora Santamaría: al Este, calle en medio, terreno de herederos de Luis Zamora; y al Oeste, ealle en medio, terreno de doña Avelina Jiménez. Vale cincuenta pesos. 2^a—Terreno sembrado de café, constante como de ocho metros de frente por quince metros de fondo, linderos: Norte, terreno de Saturnino Castro: Sur, calle en medio, terreno de Patricio Fallas: Este, calle en

medio, terreno de herederos de María Valverde; y Oeste, terreno de Mónico Castro. Vale diez pesos. Estas fincas están situadas en esta villa, nuevo cantón de la provincia de San José sin enumerar aún; no tienen gravámenes y fueron adquiridas así: la primera por compra á Pío Ortega, hace como veinticinco años; y la segunda por compra á Cristóbal Chaves, hace catorce años. Y se publica esta solicitud para que los que tengan algún derecho en las fincas descritas, se presenten á legalizarlo dentro de treinta días.

Alcaldía única.—Aserrí, 5 de noviembre de 1888.

TRIFÓN NARANJO.

Isidro Valverde,
Srio.

3—3

A las doce del día veintiocho de los corrientes y en la puerta de la casa que fué habitación de los señores Juan Miranda y María Soledad Montoya, remataré á favor del que más diere la casa dicha y su solar, que linda: al Norte, con propiedad de Trinidad Montoya: al Sur con ídem de Dolores Hernández, calle pública en medio: al Este, con ídem de Manuel Salas; y al Oeste, con ídem de Melchor Ramirez; está libre de gravámenes, é inscrita en el Registro de la Propiedad: consta de solar, cuarto caedizo, un corredor interior y su correspondiente cocina: el solar mide como diez metros y treinta y dos milímetros de frente, por treinta y tres metros y cuatrocientos cuarenta milímetros de fondo; situada en este cantón y bastante inmediata á la ciudad de Heredia. Está justipreciada en cantidad de doscientos pesos, y se vende previa información de utilidad y necesidad para el pago de deudas de la mortuoria de dichos señores Miranda y Montoya. Quien quisiere hacer postura, comparezca y se le admitirá.

Alcaldía única.—San Rafael, 5 de noviembre de 1888.

EUSTAQUIO PÉREZ.

J. Adolfo Segura,
Secretario.

3—3

REGIMEN MUNICIPAL.

ORDEN.

En cumplimiento de lo ordenado por el artículo 77 del Reglamento de Policía vigente, se previene á los vecinos de esta ciudad, que á más tardar dentro del término de quince días, contados de esta fecha en adelante, y bajo la pena de cinco pesos de multa, deben tener blanqueado el frente de sus casas y refaccionadas sus aceras respectivas, con advertencia, que el que no lo verifique en el término indicado, además de la multa pagará los costos que la policía haga en dichos trabajos.

Agencia Principal de Policía de la provincia de Alajuela.

9 de noviembre de 1888.

GMO. RUIZ.

OPERACIONES

de la Tesorería Municipal de Golfo Dulce, en el mes de octubre de 1888.

Ingresos.

Saldo en caja en el mes anterior	\$	10-12
Por derecho de cuatro reses destazadas		7-00
Derecho de cuatro cerdos destazados		2-50
Por derecho diversiones		1-00
Por una multa y tres carcelajes		7-25
	\$	28-27

Egresos.

Saldo del Secretario	\$	10-00
Subvención al correo de Térraba		2-0
Por trabajo de un peón en la Jefatura, dos días		1-10
Por gastos de oficina de la Jefatura y Tesorería		3-00
Traspaso á los fondos de Instrucción Pública		3-00
Honorario al Tesorero por \$ 28-27 recaudados, al 5 o/o		1-40
	\$	20-50
Suma para igualar	\$	7-77
Iguales sumas	\$	28-27
Saldo en caja	\$	7-77

Golfo Dulce, 1^o de noviembre de 1888.

S. E. á O.

El Tesorero Municipal,
José Castro Q.

Jefatura Política de Golfo Dulce.

V^o B^o

Jesús Gutiérrez.

AVISO.

Con fecha 7 del corriente, fue depositada por cuenta de la policía, como perdida, una lengua mora, regular tamaño, buena andadura y marcada con un fierro confuso.

Jefatura Política de Santo Domingo. 9 de noviembre de 1888.

MARTÍN ROJAS.

ANUNCIOS

Correo por "Stroma"

El lunes 12 del corriente mes, á las 4 p. m., se despachará correo extraordinario para Europa y Estados Unidos de América, vía Limón y Nueva Orleans Dirección General de Correos.

San José, 10 de noviembre de 1888.

AVISO.

En la Fábrica Nacional de Licores se venden barriles grandes, fuertes y nuevos, de capacidad de 750 á 900 botellas, al ínfimo precio de \$ 5 00.

Administración General de Licores y Tabacos.—San José, 10 de noviembre de 1888.

20:—1.

Al público.

En la Fábrica Nacional de Licores se da carga para Puntarenas y Limón, consistente en barriles cómodos y de cuatro diferentes tamaños, conteniendo licor.

Administración General de Licores.

San José, 9 de noviembre de 1888.

10 v. 1

REMATE.

Para el sábado 17 del corriente á las 7 p. m., se rematarán al mejor postor todas las prendas empeñadas en la casa de préstamos de don Ismael Odio, y que no hayan sido refrendadas.

Agencia Central de Comisiones. 10 de noviembre de 1888.

D. C. PRICE & C^o

3 v. 1.